

0000013



Guayaquil, jueves 5 de mayo de 1994 Número 8.393 Precio S/. 350.00

LA RAZON

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INVERLANCIA S.A.**

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INVERLANCIA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 21 de febrero de 1994, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0001226 el 29 Marzo 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 5.529 el 27 de abril de 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el abogado Nelson Guim Bastidas, ecuatoriano, casado, en su calidad de Gerente General.

3.- AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de S/. 10'000.000,00.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5'000.000,00.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario la cantidad de S/. 3'000.000,00.

6.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Cuarto, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE DIVIDE EN CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil inclusive. EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES que está dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al cinco mil. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones tendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Los títulos podrán contener una o varias acciones.

Guayaquil, 2 de mayo de 1994

**Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**